



"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0987

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.422/23, mediante el cual el Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte, Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *Adquisición de Recurso Tecnológico para videovigilancia*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Privada para la *Adquisición de Recurso Tecnológico para videovigilancia*, en la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 70/100 (\$7.005.095,70.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-239.422/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 12 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 14 de abril de 2.023 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SIETE MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 70/100 (\$7.005.095,70.-), para la *Adquisición de Recurso Tecnológico para videovigilancia*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-808 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

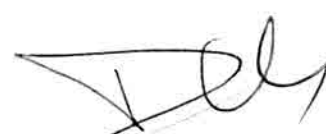
ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 12/2.023, para la *Adquisición de Recurso Tecnológico para videovigilancia*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-239.422/23; por un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 70/100 (\$7.005.095,70.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-239.422/23, y fijase el valor del mismo en PESOS OCHO MIL CINCO CON 00/100 (\$8.005,00), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

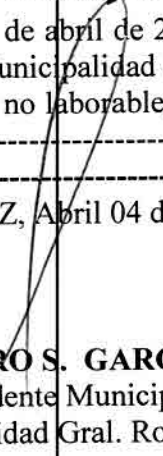
ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de abril de 2.023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 939 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)

LICITACION PRIVADA N° 12/23
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de recurso tecnológico para videovigilancia".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

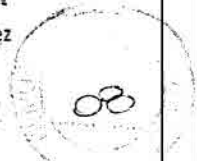
FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



COTIZACION

239422



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

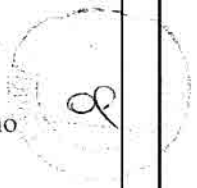
1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de



Corresp. 239422



garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.



- 239422
- 10
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que



Correos Buzón
239422

no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°
239422



12/23

LICITACION PRIVADA N° 23/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de "Adquisición de recurso tecnológico para videovigilancia". -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 7.005.095,70.- (pesos siete millones cinco mil noventa y cinco con 70/100). -----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 8.005,00; (pesos ocho mil cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **14 de abril del corriente año, a las 09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----



2019

239422

13

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo n° 24 de las condiciones generales -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°12/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

COTUSID 239422

14

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

Compras G.A. N.
239422

ANEXO I

- 1 servidor para videovigilancia tipo DSS7016DR-S2-DSS SERVER DAHUA



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0988

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.250/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA con motivo de la realización de la obra: *Instalación de Extractor de Cocina en la E.P. N° 9*, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: *Instalación de Extractor de Cocina en la E.P. N° 9*;

Que, a fs. 27 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la contratación directa de la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", que a fs. 24 adjunta presupuesto, y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que, a fs. 33 toma intervención el Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "*Instalación de Extractor de Cocina en la E.P. N° 9*", por el monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$295.239,00.-).

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-814 obrante a fs. 32 del Expediente 4050-239.250/23.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 940 (NOVECIENTOS CUARENTA)



°1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0989

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.794/2.023, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Proyecto de Políticas Socioeducativas, a llevarse a cabo en los diferentes playones multideportes del distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho proyecto es fomentar en la comunidad actividades deportivas brindando un espacio de encuentro y contención a los niños y niñas de cada barrio, a fin de potenciar la inclusión e igualdad de oportunidades;

Que la actividad se desarrollará en los playones multideportes de diferentes barrios de nuestro Partido, de lunes a viernes con un encuentro barrial masivo mensual en el Polideportivo Municipal;

Que a fs. 03/05 del precitado expediente, obra adjunto el Proyecto de Políticas Socioeducativas;


Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

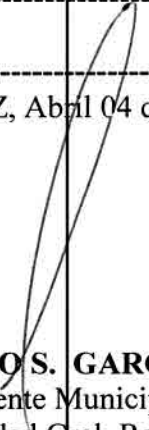
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Proyecto de Políticas Socioeducativas a llevarse a cabo en la Ciudad y Partido de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 941 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO)



*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0990

VISTO:

El Expediente Nº 4050-239.579/2.023, iniciado por la Dirección de Deportes Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Escuela de Arquería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general de dicho proyecto es generar oportunidades deportivas en relación al tiro con arco y promover la concientización de esta práctica como herramienta para mantenernos saludables;

Que el desarrollo de mencionada disciplina se realizará en dos etapas, trabajando en una primera instancia sobre sus principios básicos y en una segunda destinada a la formación atlética y de alto rendimiento deportivo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Escuela de Arquería Municipal.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 942 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0991

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.580/2.023, iniciado por la Dirección de Deportes Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el Campeonato Nacional de In-Line Freestyle a llevarse a cabo en el Polideportivo Municipal durante los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se promueve el fortalecimiento de la participación deportiva;

Que durante los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año, nuestra Ciudad será sede del Campeonato Nacional de In-Line Freestyle;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Campeonato Nacional de In-Line Freestyle a llevarse a cabo durante los días 28, 29 y 30 de Abril de 2.023 en las Instalaciones del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 943 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES)



°1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0992

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.600/23, por el cual el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo Tedesco, solicita que se declare de Interés Municipal el evento "Fiesta del Pueblo y la Empanada Rodriguense"; y

CONSIDERANDO:

Que, el evento a realizarse se desarrollará los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023;

Que, el mismo se llevará a cabo en el Predio Estación Cultural, sito en la calle 25 de Mayo esquina Intendente Manny de nuestra localidad;

Que, se realizará desde la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo;

Que, habrá actividades recreativas, feria de artesanos, feria de emprendedores locales, feria gastronómica y la presentación de shows musicales;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de Interés Municipal el evento "Fiesta del Pueblo y la Empanada Rodriguense", a realizarse los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023, en el Predio Estación Cultural, sito en la calle 25 de Mayo esquina Intendente Manny, en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



°1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0993

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-239.089/23, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.150;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acuédase una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1° de ----- Marzo de 2023, al Señor JULIO OSCAR CABRAL (D.N.I. N°: 25.799.679), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.150.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2023.-----

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 945 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO)



1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0994

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.635/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Raúl Alberto VERGARA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 255, Cuadro: 27, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto RAUL ALBERTO VERGARA, a partir del día 29 de Diciembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 - Fuente de Financiamiento 131 - Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-----

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 946 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS)



1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0995

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.634/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N FETAL; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 51, Cuadro: 26, Sección: ANG, para los ----- restos del extinto N FETAL, a partir del día 29 de Diciembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 947 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE)



*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0996

VISTO:

El Expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 4.050-6.746/20 "Causa: Proyecto de Ordenanza Ref.: Prohibir propaganda oficial e institucional con publicidad personalizada de quien cumpla cargos en el D.E." y la sanción de la Ordenanza N° 5.210 por parte del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 23 de Marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la presente Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante pretende que se prohíba toda propaganda oficial e institucional, como así también, cualquier modo de difusión de actos de gobierno por el Municipio que contenga publicidad "personalista" de quien se encuentre desempeñando en cargos en el Departamento Ejecutivo y/o en la Presidencia del Concejo Deliberante;

Que de un simple análisis de la Ordenanza en crisis, la misma transgrede un pilar republicano como es la publicidad de los actos de gobierno que debe asegurarse su máxima extensión en todos los poderes del Estado, intentando restringirla;

Que se trate de leyes, fallos judiciales o actividades de la administración pública, la difusión amplia garantiza transparencia y contribuye a la calidad de la gestión gubernamental elegida por el pueblo;

Que la publicidad oficial es un mecanismo muy valioso de comunicación entre los gobiernos y la ciudadanía que tiene como objetivo el acceso a información pública y la rendición de cuentas;

Que el uso de la publicidad oficial es una tradición en Argentina, que no reconoce diferencias entre partidos políticos ni años electorales;

Que, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, la publicidad oficial es un instrumento utilizado con fines de difusión y de rendir cuentas por quien las realiza;

Que promocionar un acto de gobierno no implica propaganda política;

Que difundir obras públicas o mejoras realizadas en la ciudad genera un conocimiento para los vecinos que puede llevar a la optimización de los recursos existentes en la comunidad, así como también poner en sobre aviso a los ciudadanos sobre las zonas que se hallen cortadas y/o cerradas por obras y/o mejoras;

Que el anuncio de actos de gobierno se realizan en todo tiempo y no en algún momento en particular;

Que la decisión de publicitar las obras es propia de la gestión que fuera elegida por el pueblo, en determinado tiempo;

Que, en la misma arista, la libertad de expresión es un derecho constitucional, que como tal debe garantizarse, también, en su mayor expresión;

Que la distinción realizada en el artículo primero de la Ordenanza cuestionada, no tiene asidero ni fundamento alguno;

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, el término "publicidad personalista" es ambiguo e indeterminado y de carácter netamente subjetivo;



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0997

///...2.-

Que, no podemos soslayar que, la normativa ambigua, puede tornarse peligrosa;

Que en función de las observaciones formuladas, este Departamento Ejecutivo se encuentra compelido a recurrir al remedio previsto en el artículo 108° Inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que en mérito a la motivación expuesta, el Señor Intendente Municipal, ha decidido a fs. 8 hacer uso de la facultad que le fuera conferida a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 108° Inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", vetando la Ordenanza N° 5.210 en su totalidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el -----
----- artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades", vétese en su totalidad la Ordenanza N° 5.210, sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante de General Rodríguez en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Marzo de 2.023, obrante a
fs. 6 del presente Expediente N° 4.050-6.746/20, en razón de los motivos y consideraciones vertidas en
el exordio del presente.-----


ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 4 de 2023.-


SEBASTIAN G. PICCARDO
Secretario de Prensa y Relaciones Institucionales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0998

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.712/23 iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Patricia PEÑA HERNANDEZ, a resultas del "Acta de Adhesión" celebrada entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la presente "Acta" es acordar entre las partes el desarrollo de acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", para promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de la esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que dicha "Acta" tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, determinado a partir de la fecha de la suscripción de la misma;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Acuerdo" celebrado con un organismo de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA


ARTICULO 1°: Apruébase el "Acta de Adhesión" suscripta entre la Dirección General - de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; para la implementación y desarrollo del "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregada a fojas 3 a 5 en el Expediente N° 4050-239.712/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 5 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:949 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

Corresp. Exp. N°

239712/27



Corresp. Exp. N° 239712



ACTA DE ADHESIÓN

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en adelante "la DIRECCIÓN", representada en este acto por el Director General de Cultura y Educación, señor Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, con domicilio en calle 13 entre calles 56 y 57, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte, y la municipalidad de General Rodríguez, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, señor Mauro Santiago GARCÍA, D.N.I. N° 25.072.912, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756, ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por la otra, denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben la presente ACTA DE ADHESIÓN conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

MARCO: Las políticas socioeducativas tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias con el fin de propiciar la inclusión, la revinculación, el fortalecimiento de las trayectorias educativas, permanencia con aprendizajes y el egreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica. La Ley de Educación Provincial N° 13.688 prescribe, en el artículo 108, que la Dirección General de Cultura y Educación diseñará y desarrollará "(...) políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos" y, en el artículo 112 establece que "Las autoridades educativas competentes garantizarán la inclusión de aquellos niños que estén en espacios educativos no formales, a través de la aplicación de dispositivos pedagógicos que faciliten este tránsito educativo".

El "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión e Igualdad", aprobado en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por la RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE, establece la planificación e implementación de políticas públicas de inclusión y fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En ese marco, el "**Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares**", aprobado por la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE, y desarrollado en la órbita de la Dirección de Políticas Socioeducativas -dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación- tiene como objetivo profundizar las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas.

Corre. Exp. N° 239712/9



Corresp. Exp. N° 39772



La Ley de Educación Provincial N° 13.688, en su artículo 4°, establece que "La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común". Asimismo el artículo 5° de la norma citada, determina la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, "(...) de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa".

El artículo 7° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 explicita, además, que "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, regula el conjunto de los procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires, en el Sistema Educativo, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las demás actividades productivas y culturales, en los medios de comunicación y en el conjunto de actividades desde las cuales se transmite, intercambia y adquiere cultura".

Garantizar el ejercicio del derecho social a la educación, sin perjuicio de la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, requiere insoslayablemente promover el compromiso de todos los actores involucrados en su concreción, entre los cuales se encuentran comprendidos los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil, conforme los términos del artículo 6° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

Que, por lo expuesto, la DIRECCIÓN y la MUNICIPALIDAD celebran la presente Acta de Adhesión, en orden a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. OBJETO. Por medio de la presente, las PARTES acuerdan desarrollar las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", para promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO. CONFORMIDAD. La suscripción del presente instrumento, implica la conformidad por parte de la MUNICIPALIDAD respecto a la posibilidad de implementación, con relación al "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" -a través de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares- de las acciones

Corresp. Exp. N° 239/12



socioeducativas que contribuyan a garantizar el derecho social a la educación promoviendo la revinculación, la inclusión y permanencia en el sistema educativo de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y educativa, en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.


TERCERO. ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS. Las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", podrán ser formalizadas a través de actas acuerdos, en las cuales, en caso de corresponder, se establecerán las tareas y responsabilidades de cada una de las PARTES, así como los aportes de recursos físicos, económicos, humanos o materiales que realicen las mismas, conforme los términos de la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación.

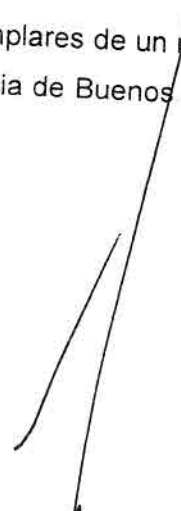
CUARTO. VIGENCIA. La presente Acta de Adhesión tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, determinado a partir de la fecha de la suscripción de la misma.

QUINTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En virtud del ánimo de colaboración que vincula a las PARTES, éstas acuerdan que en el caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, basándose para ello en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran que serán dispuestos los mejores oficios con el objetivo de dirimir las controversias emergentes, en forma amistosa, a través de las instancias jerárquicas correspondientes.

SEXTO. DOMICILIO LEGAL. A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio legal en el consignado en el exordio de la presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2022.


M. A. García
25082912


Prof. ALBERTO E. SILEONI
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0999

VISTO:

El Expediente Nº:4050-238.514/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Onofre Dejesus JARA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;


POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

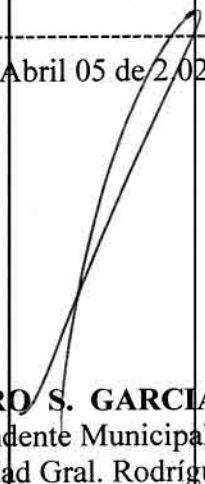
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor ONOFRE DEJESUS JARA (D.N.I. ----- Nº: 92.240.381) por la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 05 de 2023.-----


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 950 (NOVECIENTOS CINCUENTA)



"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1000

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.716/2.023, iniciado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Vóley en el Torneo Abierto de Vóley; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general de dicho proyecto es generar oportunidades deportivas para la Escuela Municipal de Vóley;

Que el Torneo se desarrollará en la Ciudad de Mar de Ajó los días 6, 7, 8 y 9 de Abril del corriente año en el que participarán un equipo femenino y otro masculino;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA


ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Vóley en el Torneo Abierto de Vóley a llevarse a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de Abril de 2.023 en la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 05 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1001

VISTO:

La solicitud de "licencia anual ordinaria" presentada por el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, en el Expediente N° 4050-239.768/23, para ser gozada en el período comprendido entre los días 10 de Abril de 2.023 al 23 de Abril de 2.023, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Contador Municipal ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la licencia anual ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 10 de Abril de 2.023 al 23 de Abril de 2.023, ambos inclusive;

Que, corresponde acceder a lo solicitado por el Señor Contador Municipal;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Contaduría Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese al Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, licencia anual ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 10 de Abril de 2.023 y hasta el 23 de Abril de 2.023, ambos inclusive.

ARTICULO 2°: Designase para dicho período como Contadora Municipal Interina a la Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, Legajo Interno N° 3.242, en reemplazo del Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 05 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 952 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0004

VISTO:

A través del expediente Nº 4050-235.905/2.022, mediante el cual la Firma **ESTER VINIL S.R.L.** solicita a fs. 02 el Certificado de Aptitud Ambiental conforme al Decreto Reglamentario Nº531/19 y 973/20 de la Ley 11.459 de Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma **ESTER VINIL S.R.L.** ha presentado a fojas 03/77 del expediente de referencia Auditoria de Estudio de Impacto Ambiental, a fin de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el día 13 de Octubre del 2.022 se realizó inspección en las instalaciones del establecimiento Industrial, cuya acta labrada a tal efecto se adjunta a fs. 79 y 80, Acta Nº 1728 y 1729;

Que el día 18 de Octubre de 2022 la empresa hace entrega de un cronograma de adecuación en respuesta a lo solicitado por acta de inspección Nº 1728 y 1729, y copia de renovación de aparatos sometidos a presión por ante el Ministerio de Ambiente;

Que el día 2 de Noviembre 2022 se da respuesta desde la Secretaría a la petición por parte de la empresa con respecto a las adecuaciones solicitadas por Actas Nº 1728 y 1729;

Que el día 13 de Diciembre 2022 se realiza una nueva inspección en el establecimiento industrial y al momento de la recorrida se observa adecuaciones realizadas por la firma las cuales se deja constancia mediante Actas Nº 1516 y 1517 y de las recomendaciones de adecuación para poder completar lo solicitado anteriormente mediante Actas Nº 1728 y 1729;

Que en respuesta a las Actas de inspección Nº 1516 y 1517, la firma solicita un plazo de 15 días para la adecuación del depósito de residuos especiales y hace entrega de la documentación solicitada en las mismas actas nombradas más arriba;

Que el día 3 de febrero de 2023 se realiza la nueva inspección donde se observa el cumplimiento de lo solicitado por Acta Nº 1517;

Que de la conclusión final por parte del profesional a cargo de la confección de la Evaluación de Impacto Ambiental, y del análisis de los impactos ambientales generados por **ESTER VINIL S.R.L.** y sus causales, plantea un cronograma de correcciones y adecuaciones, siempre y cuando se mantengan controlados los parámetros operativos de producción, manipuleo de los residuos y las normas de higiene y seguridad laboral;

Que la firma deberá dar cumplimiento al cronograma de adecuación según obra en el Punto 5 "Medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y Compensación Asociadas a los Impactos Ambientales" y al Punto 6 "Plan de Gestión Ambiental" del Estudio de Impacto Ambiental;

Que las medidas de mitigación implican acciones tendientes a minimizar los impactos adversos que puedan presentarse durante el desarrollo de las acciones propias de la actividad;

Que lo expuesto en los párrafos anteriores opera como condición suspensiva ante su incumplimiento y dará lugar a la revocación del acto administrativo;

Que la firma **ESTER VINIL S.R.L.** al momento de la inspección ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales y de Higiene y Seguridad en el trabajo requeridas;

Que es facultad del Municipio otorgar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que mediante el Decreto Nº 1277/06, Artículo 2º, inciso3), el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Producción y Desarrollo a la firma de las resoluciones relacionadas con la categorización de establecimientos industriales y certificados de aptitud ambiental;



*1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0005

///...2.-

POR TANTO, el Secretario de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de General Rodríguez;

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** a la Firma ----- **ESTER VINIL S.R.L.** cuyo Rubro es "Fabricación de Pastas Pigmentadas y resinas Poliéster" con domicilio real en Río Potrero S/N, del Partido de General Rodríguez, de conformidad al Decreto Reglamentario 531/19 y 973/20 de la Ley 11.459.-----

ARTICULO 2°: Dicho Certificado tendrá validez de 4 (Cuatro) años, contados a partir ----- de la fecha de emisión del mismo. Ello de conformidad con lo normado por el Art. 11 de la Ley 11.459, conforme modificación introducida por Ley 15.107 publicada en Boletín Oficial en fecha 3 de Diciembre de 2018.-----

ARTICULO 3°: Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro ----- requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este municipio pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto mantenimiento de las condiciones declaradas en el Estudio de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga .-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 4 de 2.023 -

CECILIA EUGENIA CASAS
Secretaria de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



JUAN EDUARDO TEDESCO
Secretario de Producción y Desarrollo
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 3 (TRES)